

[PROYECTO] ED –GTT 69

Contratos Onerosos—Costo de Cumplimiento de un Contrato

Modificaciones propuestas a la NIC 37



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin American
Accounting Standard Setters



Antecedente

La NIC 37 define un contrato oneroso como aquel en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo. La NIC 37 también señala que los costos inevitables del contrato reflejarán los menores costos netos por resolver el mismo, o lo que es igual, el importe menor entre el costo de cumplir sus cláusulas y la cuantía de las compensaciones o multas que se deriven de su incumplimiento. Sin embargo, la NIC37 no especifica qué costos incluir al determinar el costo de cumplimiento de un contrato.

El Comité de Interpretaciones de las NIIF (Comité) recibió una solicitud para aclarar qué costos incluir al determinar el costo de cumplimiento de un contrato. En concreto, la solicitud referida a contratos de construcción. Estos estaban anteriormente dentro del alcance de la NIC 11 *Contratos de Construcción*, que incluyó requerimientos para los contratos de construcción onerosos. La NIC 11 ha sido ahora retirada y, para los periodos anuales sobre los que se informa al comienzo del 1 de enero de 2018, una entidad aplicará la NIC 37 para evaluar si estos contratos son onerosos.

El Comité observó que había diferentes opiniones sobre qué costos incluir aplicando la NIC 37. Estas opiniones distintas podrían conducir a diferencias significativas en los estados financieros de entidades que realizan algunos tipos de contratos. Por consiguiente, el Comité recomendó que el Consejo aclarara qué costos incluir al determinar el costo de cumplimiento de un contrato. El Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité.



Invitación a comentar

- El Consejo invita a comentar sobre el Proyecto de Norma *Contratos Onerosos—Costo de Cumplimiento de un Contrato* (Modificaciones propuestas a la NIC 37), concretamente sobre las cuestiones planteadas a continuación. Los comentarios serán de la mayor utilidad si:
 - (a) tratan las preguntas en los términos señalados;
 - (b) indican el párrafo o párrafos específicos a los que se refieren;
 - (c) contienen razones claras;
 - (d) identifican cualquier redacción de las propuestas que sea difícil de traducir; e
 - (e) incluyen las alternativas que el Consejo debería considerar, si procede.

El Consejo está solicitando comentarios solo sobre los temas abordados en este Proyecto de Norma



**Fecha de envío al directorio del GLENIF:
1 de Abril de 2019.**

**Fecha de vencimiento de la consulta:
15 de Abril de 2019.**



Pregunta No. 1

- El Consejo propone especificar en el párrafo 68 de la NIC 37 que el costo de cumplimiento de un contrato comprende los costos que se relacionan directamente con el contrato (en lugar de solo los costos incrementales del contrato). Las razones para las decisiones del Consejo se explican en los párrafos FC16 a FC28.
- ¿Está de acuerdo con que el párrafo 68 de la NIC 37 debería especificar que el costo de cumplimiento de un contrato comprende los costos que se relacionan directamente con el contrato? Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?



Pregunta No. 2

- El Consejo propone añadir los párrafos 68A y 68B que enumerarían los costos que están, y no están, relacionados directamente con un contrato.
- ¿Tiene algún comentario sobre los elementos enumerados?
- ¿Estima que existen otros ejemplos cuya introducción en esos párrafos debería considerar el Consejo? Si es así, por favor proporcione esos ejemplos.



Pregunta No. 3

¿Tiene algún otro comentario sobre las modificaciones propuestas?



¡Muchas gracias!